



2015 - Año del Bicentenario del  
Congreso de Los Pueblos Libres



Provincia de La Pampa  
Asesoría Letrada de Gobierno

**EXPEDIENTES N°:** 1416/2015

**INICIADOR:** SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

**EXTRACTO:** S/ PRESENTACION EN REFERENCIA AL PLAZO DE VIGENCIA DE LA CONSCESION.-

**T.I.:** PLUSPETROL S.A.

**DICTAMEN ALG N° 199 / 15**

1.-

**Sr. Secretario General de la Gobernación:**

Vienen las presentes actuaciones administrativas, a efectos de emitir dictamen sobre la presentación efectuada por la Empresa Pluspetrol S.A., con domicilio constituido en calle Coronel Gil N° 520, 3er Piso, Dpto. "B", de la ciudad de Santa Rosa (L.P.)

**I – Objeto**

Como bien se puede apreciar del objeto de la mismo, la firma petrolera requiere formalmente la aclaración del plazo concedido para la explotación del Área GA III, el cual, ha sido determinado por el Decreto N° 277/11, cuyo venciendo operaría el día 29 de mayo del año 2034.

Para ello, como primera medida se requirió a la Subsecretaría de Hidrocarburos la remisión del expediente administrativo N° 6996/2007 (s/ Contrato de Exploración y Eventual Explotación Área Gobernador Ayala III) a fin de tener un apropiado conocimiento del estado en que se encuentra el mismo y, a su vez, si se condice con lo requerido ante la Secretaría a su cargo la firma petrolera.

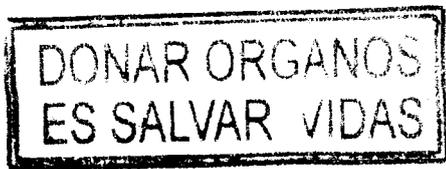
**II – Análisis**

Al respecto, y lo cual resulta totalmente lógico, para merituar la viabilidad de la pretensión de la firma, necesariamente se debe analizar el bloque de juridicidad aplicable al contrato que establece la relación bilateral con la administración pública provincial.

En efecto, dicho bloque de legalidad se ha compuesto por la Ley Nacional de Hidrocarburo N° 17319, Ley Provincial N° 2203, mediante la cual se faculta al Poder Ejecutivo a llamar a Licitación Pública Nacional e Internacional para otorgar permisos de exploración y concesiones de explotación, almacenaje y transporte de hidrocarburos, en las áreas Salinas Grandes, Gobernador Ayala, Puelén, Bañado del Atuel, Sierra del Nevado, Medanito Sur, Curacó y Macachin, Decreto N° 869/07 (Aprueba Licitación Pública Nacional e Internacional y Adjudica el



ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO	
Tº	Fº
II	242



2015 - Año del Bicentenario del Congreso de Los Pueblos Libres



Provincia de La Pampa  
Asesoría Letrada de Gobierno

**EXPEDIENTES N°:** 1416/2015

**INICIADOR:** SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

**EXTRACTO:** S/ PRESENTACION EN REFERENCIA AL PLAZO DE VIGENCIA DE LA CONSCESION.-

**T.I.:** PLUSPETROL S.A.

**DICTAMEN ALG N° 199 / 15**

2.-

permiso de exploración y eventual concesión de explotación, almacenaje y transporte de hidrocarburos en el área denominada Gobernador Ayala III), Decreto N° 2396/08 (Otorga a la firma adjudicataria la concesión de explotación sobre el Lote “El Renegado”, ubicado en el Área Gobernador Ayala III) y Decreto N° 277/11 (Amplía la Concesión de Explotación otorgada por Decreto N° 2396/08 a toda la superficie remanente del Área denominada Gobernador Ayala III). También integran dicho bloque, naturalmente, el Pliego de bases y condiciones y la letra del propio contrato.

Cabe aclarar, que este órgano entiende que la Ley de Hidrocarburos Provincial, N° 2675, no integra el mencionado bloque y no resulta aplicable, en virtud de que la misma ha entrado en vigencia en el año 2012 (Publicada BO N° 3023, publicación de fecha 16 de noviembre de 2012).

Ahora bien, teniendo presente al marco jurídico legal de la relación contractual, es necesario proceder a realizar un análisis particular de los actos administrativos que se han dictado y comprenden lo relacionado al plazo de concesión otorgado, cuya aclaración del mismo es el objeto de la pretensión de la firma.

**II – a) Primero - Acto Administrativo**

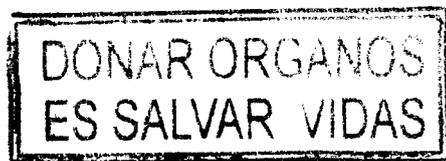
**Originario**

Precisamente, para analizar el plazo referido, indispensablemente debemos tener presente el acto administrativo por el cual se originó el permiso de exploración y eventual explotación del Área ubicada en el territorio de nuestra provincia.

El Decreto N° 869/07, de fecha 30 de abril de 2007, fue el que aprobó la licitación pública nacional e internacional, y adjudicó el permiso de exploración y eventual concesión de explotación, almacenaje y transporte de hidrocarburos, en el marco de la Ley Provincial N° 2203. Dicho acto lleva como anexo el contrato a suscribirse con la firma adjudicataria, el cual determina específicamente las



ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO	
Tº	Fº
II	243



2015 - Año del Bicentenario del Congreso de Los Pueblos Libres



Provincia de La Pampa  
Asesoría Letrada de Gobierno

**EXPEDIENTES N°:** 1416/2015

**INICIADOR:** SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

**EXTRACTO:** S/ PRESENTACION EN REFERENCIA AL PLAZO DE VIGENCIA DE LA CONCESION.-

**T.I.:** PLUSPETROL S.A.

**DICTAMEN ALG N° 199 / 15**

3.-

circunstancias atinentes a los plazos de exploración y eventual exploración, en concordancia con la Ley Nacional de Hidrocarburos N° 17319.

**II – b) Segundo - Acto Administrativo consecuente, otorga concesión de explotación**

En el transcurso del plazo de exploración, la firma adjudicataria solicita la concesión de un lote, denominado “El Renegado”, que se encuentra en el Área de GAIII.

A cuya petición, se hace lugar mediante el Decreto N° 2396/08, otorgándose la concesión para explotar dicho lote por el plazo previsto el artículo 3.27 del Contrato mencionado, y tal plazo ha sido computado a partir de la vigencia de este Decreto.

**II – c) Tercero – Acto Administrativo que amplía la concesión de explotación a toda el Área GAIII.**

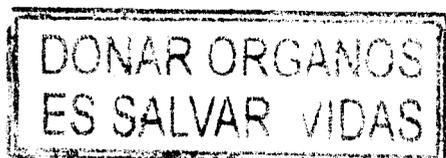
El Decreto N° 277/11, es el acto administrativo que amplía la explotación a toda el Área GAIII, determinando expresamente el régimen aplicable al mismo, siendo éste el Pliego de Bases y Condiciones, el Contrato Suscripto, la sección 3° del Título II de Nacional 17.319, Resolución N° 319/93 de la Secretaría de Energía de la Nación, normas complementarias y reglamentarias (artículo 1°).

Además determina el plazo de explotación en forma correcta, conforme lo establecido en el artículo 3.27 del Contrato aludido (artículo 5°) y la Ley N° 17.319, dado que se computa el tiempo de 25 años para la explotación de hidrocarburos convencionales desde la vigencia del Decreto n° 2396/08.

Al respecto, la empresa no plantea disconformidad alguna con el cómputo de dicho plazo, sino que no se ha tenido en cuenta lo dispuesto en el artículo 3.26 de dicho contrato, el cual, en su último párrafo reza lo siguiente: “La transformación del Permiso de Exploración en Concesión de



ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO	
T°	F°
II	244



Provincia de La Pampa  
Asesoría Letrada de Gobierno

**EXPEDIENTES Nº:** 1416/2015

**INICIADOR:** SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

**EXTRACTO:** S/ PRESENTACION EN REFERENCIA AL PLAZO DE VIGENCIA DE LA CONSCESION.-

**T.I.:** PLUSPETROL S.A.

**DICTAMEN ALG N 199 / 15**

4.-

*Explotación realizada antes del vencimiento del plazo básico de permiso, autoriza a adicionar al plazo de la concesión el lapso no transcurrido del permiso de exploración”*

Ahora bien, el propio contrato determina expresamente que “*el permiso de exploración confiere el derecho exclusivo de ejecutar todas las tareas para que requiera la búsqueda de HIDROCARBUROS, dentro del perímetro delimitado por el permiso y durante el plazo legalmente reconocidos al titular del derecho (artículo 3.1 – Contrato)*”

Sumado a ello, en cuanto al plazo básico de exploración, el Pliego de Bases y Condiciones establece en el artículo 3º lo siguiente:

**“PERIODOS DE EXPLORACIÓN:** *El lapso comprendido entre la fecha de adjudicación y la finalización del término dispuesto, conforme los plazos estipulados a continuación:*

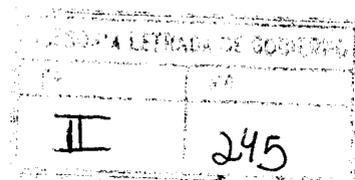
**PLAZO BÁSICO:** *Suma del tiempo establecido para los distintos períodos de exploración.-*

**Primer Período:** *El tiempo establecido es de un máximo de dos (2) años.*

**Segundo Período:** *El tiempo establecido es de un máximo de dos (2) años.*

**PERIODO DE PRORROGA:** *Extensión de plazo previsto para el momento de la expiración del plazo básico de exploración, si estuviere previsto en las bases del llamado a licitación.-*

Por ende, como bien lo demuestran las fechas en que fueron dictados y publicados, tanto el Decreto Nº 869/07 (30 de abril de 2007 y BO Nº 2735, 11/05/2007) y el Decreto Nº 2396/08 (10 de Septiembre de 2008 y BO Nº 2806, 19/09/2008), la empresa ha solicitado la transformación del permiso de exploración en la concesión de explotación, antes de que venciera el plazo básico de exploración, expresamente determinado en el pliego de bases y condiciones.





Secretaría General del  
Congreso de Los Pueblos Libres



**Provincia de La Pampa  
Asesoría Letrada de Gobierno**

**EXPEDIENTES Nº:** 1416/2015

**INICIADOR:** SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

**EXTRACTO:** S/ PRESENTACION EN REFERENCIA AL PLAZO DE VIGENCIA DE LA CONSCESION.-

**T.I.:** PLUSPETROL S.A.

**DICTAMEN ALG N° 199 / 15**

5.-

En mérito de ello, la empresa hace uso del derecho conferido por la propia letra del contrato suscripto (artículo 3.26), solicitando la añadidura del tiempo no transcurrido en el plazo básico del período exploratorio al plazo de la concesión de explotación del área, por lo que la asista razón a su pedido.

**III - Conclusión**

No hacer lugar a tal pretensión, la cual encuentra sustento de un modo claro y específico en el propio contrato, recaería en un incumplimiento contractual que traería aparejado circunstancias que podrían judicializarse y perjudicarían a la administración pública como así también el interés público que se persigue con la correcta y sana ejecución del contrato.

Por lo tanto, de acuerdo al análisis e interpretación del marco normativo contractual, como así también del informe y gráfico emitido por el Director de Hidrocarburos y Biocombustibles, salvo mejor criterio de la autoridad competente sobre la materia, se aconseja aclarar el plazo de la concesión de explotación del área, añadiendo el tiempo que corresponde.

**ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa, - 3 DIC 2015**



DANIELA H. VASSIA  
ABOGADA  
ASESOR LETRADA DE GOBIERNO  
PROVINCIA DE LA PAMPA

